

APÉNDICE DOCUMENTAL

- 213** LOS SECRETARIOS DE LA CORTE
- 215** DISCURSO DEL PRESIDENTE MANUEL ÁVILA CAMACHO AL SER INAUGURADO EL NUEVO EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EL 2 DE JUNIO DE 1941
- 218** INAUGURACIÓN DEL NUEVO LOCAL PARA LA SUPREMA CORTE
- 222** ACTIVIDAD EN LA TERCERA SALA DE LA CORTE
- 223** JUEZ DE DISTRITO EN ACAPULCO, CONSIGNADO
- 224** EL PROCEDIMIENTO PENAL EN MÉXICO

LOS SECRETARIOS DE LA CORTE*

Desde hace mucho tiempo, observamos con sombrío escepticismo, la incomprensión y el lamentable abandono en que yacen los Secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia, cuya importancia y sentido de responsabilidad contrasta, con la titánica labor que desarrollan y el mezquino sueldo de que actualmente disfrutan.

Dichos Secretarios, son cuarenta y cuatro señores abogados, pie veterano de la Corte, dotados de vastísima cultura jurídica, de envidiable disciplina moral y mental, de laboriosidad sin ejemplo y, de una independencia y honorabilidad reconocidas.

Para nadie es un secreto que a estos oscuros funcionarios corresponde por entero, la agotante y difícil tarea de estudiar y proyectar todos los negocios sometidos a la Suprema decisión del más Alto Tribunal de la República, ni que, el 99% de esos proyectos, son aprobados, lo cual revela, sin género de duda, la positiva eficacia de su inteligencia y de su acción.

Eso no obstante, el sueldo nominal que asigna el presupuesto a los sancionados Secretarios, es de “veinte pesos diarios”. Con los descuentos que sufren, este emolumento queda reducido a “dieciocho pesos” que, apenas si les bastan para satisfacer sus necesidades ordinarias. De ahí que a diario los tropecemos a bordo de camiones y tranvías, camino de la Corte, presos de febril agitación, devorados por la impaciencia, atraídos por el furioso e incesante galopar de su trabajo.

Un Ministro de la Corte, cuya categoría debe ser la de un Secretario de Estado, gana “sesenta y cinco pesos diarios”. Su tarea, como es sabido, se reduce a reflexionar sobre

las graves cuestiones que alientan los proyectos, fijar los puntos controvertidos y empeñar su dialéctica en la diaria y espectacular batalla, por la causa del derecho y del bien público.

Conformando este pensamiento, el insigne jurisconsulto don Silvestre Moreno Cora, que fuera Magistrado de la Corte, proclamando este mérito, se expresó así: “Apenas si se concibe un buen Magistrado de la Corte, si carece de un buen secretario. La cuidadosa lectura de los proyectos que éste elabora, las audiencias que el público reclama y las horas que absorben las sesiones, obligan al más celoso Magistrado en interés de la justicia, a declinar esa tarea en manos de sus secretarios. Esos poderosos auxiliares de la Justicia Federal, a quienes el mundo ignora, son los que forjan la jurisprudencia; al Magistrado sólo le toca fecundarla infundiéndole con el prestigio de su autoridad, la fuerza obligatoria de la ley”.

Efectivamente, tal y como lo afirma el ilustre Moreno Cora, los Secretarios de la Corte, están condenados a realizar una tarea anónima, sujeta de continuo a un progresivo desgaste nervioso, a vivir inclinados sobre su mesa de trabajo, atentos a los progresos del derecho, acicateados por la necesidad de ilustrar, a la luz de la jurisprudencia y la doctrina, las múltiples y trascendentales cuestiones sometidas a su juicio.

Sin temor de equivocarnos, podemos afirmar, que los Secretarios de la Corte, son tan ilustres, tan íntegros y tan responsables, como cualquiera de los Ministros a quienes sirven con lealtad caballeresca. Fiel a esta convicción, no vacilé en proponer para Ministros de esta Corte y Magistrados del Tribunal Superior, a algunos de estos distinguidos e ilustres perdioseros de la Justicia Federal.

Así ha debido entenderlo y sentirlo el Ministro Urbina, Presidente de este elevado Tribunal, al abandonar su sitial y

* *El Universal*, 28 de marzo de 1941.

convertirse en obligado portavoz de un Acuerdo tomado en Pleno, de solicitar del Primer Magistrado de la Nación, un aumento de importancia a los miserables sueldos que el presupuesto asigna a estos cumplidos funcionarios.

El presidente Urbina, sabe, por experiencia, cual ha sido y sigue siendo la meritísima labor de estos abnegados y brillantes jurisperitos de esos oráculos de la Justicia que, con modestia ejemplar sin estrépitos ni alardes, con un personal de sobra competente y peor pagado todavía, han venido influyendo poderosamente en los destinos del pueblo, de la revolución y del país.

Como simple ciudadano, que ostenta la toga viril de la Constitución de 17, pago de estas líneas el más alto tributo de admiración y simpatía a tan esclarecidos servidores, que han sabido, como nadie, interpretar y mantener a costa de verdaderos sacrificios el espíritu que alienta nuestra Carta Fundamental, procurando escudar, enaltecer y preservar, frente a los excesos del poder, la noble y gloriosa institución del juicio de amparo.

Aunque la miseria es el principal enemigo que tiene la justicia, nadie, que yo sepa, ha logrado hasta la fecha corromper o doblegar a un Secretario de la Corte. ¡Tal es un doble mérito! Los que, como ellos, han atravesado dignamente la pobreza, sin sucumbir a las tentaciones del dinero, son ejemplares humanos positivamente heroicos. El dinero, que todo lo avasalla, tiene, al decir de Zolá, una sola virtud; “nos hace dignos, porque nos permite ser libres”. La pobreza, estoicamente soportada, sobrepujando aquel concepto, diríase el más claro blasón de los Secretarios de la Corte.

La injusticia, suele tener los caracteres de una infamia. Sólo de considerar que estos Secretarios, ganan menos que la tercera parte, de lo que gana un Ministro de la Corte; menos que un manipulador de películas o una taquillera de cine; menos que un panadero de segunda clase y, menos todavía que un chofer de Petróleos Mexicanos, se experimenta una mezcla de indignación y desaliento.

La justicia, el negro pero sabroso pan de nuestro pueblo, lo amasan los Secretarios de la Corte, por un salario de hambre. El orgullo y la satisfacción de contribuir a que ésta res-

plandezca, y que el ciudadano disfrute de las prerrogativas y derechos que la Constitución consagra y garantiza, constituye, propiamente, su única recompensa. Hundidos en los millones que sirven de urdimbre a sus proyectos, renuevan a nuestros ojos el suplicio de Tántalo; con el agua al cuello, morirían de sed.

En presencia de semejante situación, las justas pretensiones del Ministro Urbina, tendrán que ser coronadas por el éxito. Regatear a los Secretarios de la Corte el aumento de que están necesitados y de que son acreedores, sería indigno de los fines y deberes del Estado.

La Constitución quiere que los Tribunales estén siempre expedidos para administrar justicia. La eficacia de un funcionario, puede depender del género de vida que se le impone. La debida retribución no solamente liberta de la servidumbre y de la miseria, sino que levanta y estimula estas grandes virtudes; la honradez, el deber y el amor al trabajo.

La Justicia y el buen nombre de la Corte exigen que, no como una dádiva, ni como una limosna, sino como un acto de reconocimiento a tan valiosos servicios, se conceda a los Secretarios de la Corte, una mayor retribución. El espectáculo de los zapatos rotos, el traje raído, la austeridad y la miseria que reina en los hogares de los Secretarios de la Corte, honra y enaltece a éstos pero deshonra y compromete la Justicia del Estado.

Nunca como ahora que, a propuesta de la Barra Mexicana y a iniciativa del Ejecutivo, habrá de introducirse el uso de la “toga” para los Ministros de la Corte, los Secretarios, llamados por razón de su encargo a contribuir a la respetabilidad de este augusto Tribunal, experimentarán con mayor angustia la necesidad de mantener su rango y su decoro.

Compartiendo, pues, las nobles esperanzas del Ministro Urbina, tango motivos fundados para suponer que el Primer Magistrado, “haciendo honor a quien honor merece”, acogerá con el máximo interés esta embajada en favor de los Secretarios de la Corte, seguro de que la opinión pública refrendará con su más cálido aplauso, este acto de justa reparación y de merecida recompensa.

DISCURSO DEL PRESIDENTE MANUEL ÁVILA CAMACHO AL SER INAUGURADO
EL NUEVO EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EL 2 DE JUNIO DE 1941*

Al declarar solemnemente inaugurado el Palacio de Justicia, de cuyo suceso damos cuenta pormenorizada en otro lugar de esta misma edición, el señor presidente de la República, General Manuel Ávila Camacho, pronunció un importante discurso, en el que se refirió al alto encargo que tiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

“La protección que los tribunales otorgan al individuo bajo el amparo de esta Constitución —se refirió a la de 1917—, no sólo debe tener por mira el interés privado, sino también el interés común”, dijo el Primer Magistrado.

Más adelante agregó: “Las garantías individuales, dentro de las nuevas corrientes del pensamiento humano que informan a la Constitución de 1917, protegen a los individuos aisladamente y también a las colectividades sociales, cuya existencia real y jurídica está expresamente reconocida en el nuevo Código Político de la Nación. Por consiguiente, la Suprema Corte de Justicia y todos los demás tribunales que integran el Poder Judicial, tienen el deber y la responsabilidad de velar por el respeto a las garantías del individuo y de los grupos sociales, procurando siempre conciliar los intereses en pugna para dar a cada quien lo que en derecho y equidad le corresponda”.

El discurso textual del Jefe de la Nación es el siguiente:

En el austero recinto de este Palacio de Justicia, que la Administración del señor General de División Lázaro Cárdenas planeó y ejecutó bajo la dirección del distinguido arquitecto Antonio Muñoz G. cumple a mi Gobierno la satisfacción de inaugurar el edificio, que viene a dar definitivo y decoroso asiento a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los constituyentes mexicanos que dividieron el Poder de la Federación el Legislativo, Ejecutivo y Judicial, confiaron al más Alto Tribunal la tarea de mantener, interpretando la Constitución, el equilibrio entre las fuerzas activas del Gobierno, y de vigilar la recta y oportuna aplicación de la justicia en la Nación entera. Para alcanzar este resultado y reconociendo el importante papel que le corresponda al eminente yucateco don Manuel Crescencio Rejón, hubo que recorrer un largo proceso evolutivo, presión humana de nuestro insigne legislador don Mariano Otero, quien con admirable precisión pudo fijar la fórmula que dio nacimiento a la institución jurídica mexicana llamada “el juicio de amparo”, concediendo a la Corte la función no sólo de Máximo Tribunal de Justicia, también del Poder Judicial de la Nación.

ESTABAN PLANTEADOS GRANDES PROBLEMAS

En nuestro sistema constitucional permanecían antes de la fecunda aportación del juicio de amparo planteadas y sin resolverse grandes cuestiones de orden público sobre; preeminencia de la Constitución; inconstitucionalidad de las leyes y actos de los tres Poderes; protección a las personas en el goce de sus derechos individuales; forma de mantener a los tres Poderes independientes dentro de los límites de su competencia, y solución de los conflictos originados por las autoridades federales al vulnerar la soberanía de los Estados, y de éstos al transgredir la esfera reservada a la Federación.

Otero, en la Acta de Reformas de 1847, ante los frecuentes atropellos de los Poderes de los Estados y de la Federación a los Particulares, estimó que debía otorgárseles una garantía personal y que ésta sólo podría encontrarse en el Poder Judicial, exponiendo en los términos siguientes su fórmula magistral, consagrada definitivamente en la vida de nuestras instituciones:

* *Excelsior*, 2 de junio de 1941.

“Los tribunales de la Federación —dijo Otero— ampararán a cualquier habitante de la República en el ejercicio y conservación de los derechos que le conceden la Constitución y las Leyes Constitucionales, contra todo ataque de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ya de la Federación, ya de los Estados, limitándose dichos Tribunales a impartir su protección en el caso particular sobre el que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o del acto que la motivase”.

De esta manera la acción del Poder Judicial, sin traducirse en una intromisión política y mediante un procedimiento de orden jurídico a instancia de la parte agraviada, hace que se cumpla la Constitución, ante las violaciones de las garantías individuales, reparando el mal y estableciendo el derecho.

ADOPTARON LA FÓRMULA DE DON MARIANO OTERO

Los constituyentes de 1857, que adoptaron en su integridad la fórmula jurídica de don Mariano Otero, ampliaron su alcance porque, aunque completa en si misma, era aplicable solamente a los ataques de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación y de los Estados, no comprendiendo a los del Poder Judicial y dejando, además, sin remedio jurídico, por referirse exclusivamente a la violación de las garantías individuales, las controversias que surgen al invadir el Gobierno Federal y dejando, además sin remedio jurídico, por referirse exclusivamente a la violación de las garantías individuales, las controversias que surgen al invadir el Gobierno Federal la soberanía de los Estados a estos la esfera de acción de los Poderes Federales.

Este respetable Tribunal, en el proceso de su formación histórica recibe finalmente de la Constitución de 1917 las atribuciones de que se halla investido en la actualidad conservando la función de mantener incólumes los preceptos de la Ley Fundamental y de seguir velando como Tribunal de Derecho por la buena administración de la justicia.

NO SÓLO EL INTERÉS PRIVADO SINO TAMBIÉN EL COMÚN

La protección que los tribunales otorgan al individuo bajo el amparo de esta Constitución, no sólo debe tener por mira el interés privado, sino también el interés común, de acuerdo con los preceptos normativos de los artículos 27 y 123 de nuestra Carta Magna. Las garantías individuales, dentro de las nuevas corrientes del pensamiento humano que informan a la Constitución de 1917, protegen a los individuos aisladamente y también a las colectividades sociales, cuya existencia real y jurídica está expresamente reconocida en el nuevo Código Político de la Nación. Por consiguiente, la Suprema Corte de Justicia y todos los demás tribunales que integran el Poder Judicial, tienen el deber y la responsabilidad de velar por el respeto a las garantías del individuo y de los grupos sociales, procurando siempre conciliar los intereses en pugna para dar a cada quien lo que en derecho y equidad le corresponda.

El Poder Judicial, sin carecer de autoridad, y dada la naturaleza de sus funciones, no puede, como el Congreso, dictar preceptos de observancia general y no tiene bajo su mando, como el Ejecutivo, la fuerza pública para hacer cumplir sus fallos. Reconociendo esta situación, nuestros legisladores, desde el proyecto de Constitución que se frustró en 1842, han cuidado de establecer sanciones severas para la violación de los derechos constitucionales, ordenando que la autoridad responsable, por alta que sea, quedará separada de su cargo y consignada para ser juzgada cuando desobedezca las sentencias de la Corte y de los demás Tribunales de la Federación, e imponiendo al Poder Ejecutivo el deber ineludible de facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite, incluyendo a la fuerza pública si es el careo, para el ejercicio expedito de sus funciones.

ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES DE LA CORTE

Señores Ministros:

Obedeciendo los mandatos de mi propia convicción y los que establece la Ley, os ofrezco que mi Gobierno pondrá al servicio del Poder Judicial su fuerza moral y material para garantizar el respeto y el cumplimiento de las decisiones de esta Corte y de los Tribunales Federales. Que todos los funcionarios públicos, de cualquier categoría, acaten sin protesta y sin reservas dichas decisiones y que sea respetada la jurisprudencia de la Suprema Corte, jurisprudencia que constituye un elemento activo y creador de la norma jurídica; correspondiente a vosotros como sus últimos y más autorizados interpretes la facultad de llenar los huecos y omisiones de nuestra legislación y conciliar sus contradicciones y sobre todo, para aplicar el derecho con un alto sentido social y humano, evitando que la interpretación puramente lógica de la norma abstracta puede llevar a fines antisociales o a soluciones que ignoran desigualdades económicas y de cultura ante las cuales se hace necesario atenuar el rigor de la ley, ya que su ciega aplicación llegaría a cobijar el fraude y la injusticia.

COMPLETA INDEPENDENCIA TENDRÁ LA SUPREMA CORTE

La Constitución reconoce, y una buena administración de justicia exige, que la independencia de este Tribunal sea una realidad. El sistema de elección cada seis años de los Ministros de la Corte no garantiza suficientemente, por los vínculos materiales creados, su independencia, al privarlos de la autonomía que les permita actuar imparcial y serenamente.

Mi Gobierno, para corregir esta deficiencia, ha dado los pasos necesarios promoviendo la reforma constitucional que crea la inamovilidad a fin de que la Corte pueda impartir justicia, ajena a coacciones e influencias de cualquier orden, sin más norma que la ley ni más dictado que el de la propia conciencia.

No puede desconocerse que a las relevantes condiciones morales que tan alta función exige, debe ir unida una vasta

cultura jurídica que permita la adecuada interpretación de la ley. Por ello mi Gobierno, al organizar la nueva Corte, procuró escoger a un grupo de distinguidos jurisconsultos que aunaran a las condiciones morales de responsabilidad y honradez, las de capacidad y experiencia en la administración de la justicia.

La Revolución puede sintetizarse en un hondo anhelo de justicia del pueblo mexicano; justicia en todos los órdenes de la vida nacional; desde el que estrictamente se confiere al ciudadano y protección de los bienes, hasta aquel trascendental y superior representado por la protección a la libertad al producto íntegro del trabajo, a la vida y a la dignidad humana.

A vosotros corresponde, en gran parte, la tarea histórica de satisfacer este anhelo elevándolo a la categoría de una verdadera conquista que tenga como base la igualdad ante la ley y el respeto de nuestras autoridades a las garantías que para el hombre consagra la Constitución.

El país entero, confiado, fijará su atención en la labor desarrollada por vosotros para calmar “el hambre y sed de justicia del pueblo mexicano”, ya que ha puesto en vuestras manos las armas más eficaces que pudiera requerir la lucha contra los abusos del poder, logrando por ende, al proteger nuestras instituciones, la defensa en más amplios horizontes de los principios democráticos.

NORMAS PARA LA ACCIÓN DE LOS SEÑORES MINISTROS

Deberán quedar inscritos en los muros de este edificio, como normas esenciales que determinarán la conducta de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los siguientes principios: Imparcialidad en el examen cuidadoso de los hechos; sabiduría en la interpretación de la ley; serenidad en la resolución de los conflictos; inmunidad de influencia ajenas, limitando el contacto con los litigantes a los casos que estrictamente lo requieran.

Al guardar celosamente el cumplimiento de los mandatos anteriores, rodeando de prestigio y autoridad a los fallos

de la Corte, no sólo se satisfarán los anhelos de justicia del pueblo mexicano, sino que se afirmarán las sólidas bases del principio que enunciado por el ilustre argentino Calvo está consagrado en unánime y definitiva formulada por los países iberoamericanos como el más eficaz baluarte de sus propias soberanías, exigiendo sujeción y obediencia a los tribunales del país que al aplicar la ley a nacionales y extranjeros no pueden tolerar intromisiones extrañas.

Bajo el signo propicio de dos preclaros mexicanos; Mariano Otero e Ignacio Vallarta, cuyos bronceos se yerguen a la entrada de este edificio. Iniciais una nueva época en vuestras labores ilustres jaliscienses, el primero, fue el creador del juicio de amparo, escudo protector de nuestras libertades; el segundo, como presidente de la Suprema Corte, supo exaltar al nuevo recurso hasta el más alto rango dentro del orden jurídico mexicano. La nobleza, la majestad, el tono en suma que Vallarta imprimió a la forma de tratar los problemas constitucionales y el papel que reconoció y supo dar a la Corte, siguen siendo un ejemplo a pesar de que en el transcurso del tiempo, las resoluciones técnicas se hayan modificado y variado los conceptos sociales y filosóficos.

En este momento en que se ciernen sobre la humanidad entera el odio y la destrucción, tenemos que admitir que si hemos podido llegar a esta trágica etapa, ha sido porque el mundo entero también “tienen hambre y sed de justicia”.

La justicia es obra de paz interior; cada Estado puede contribuir dentro de la armonía universal a la paz del mundo, ambición y desiderátum de la felicidad humana. En medio de la tormenta, México, confiado en su destino, contribuirá a la obra común perfeccionando y elevando su propia obra. La Suprema Corte será el faro de la justicia para el país entero. Los débiles, los que no disponen de recursos ni de influencias, volverán los ojos hacia vosotros con la esperanza de que les sea impartida.

La justicia es una; no tiene lugar fijo ni en el espacio ni en el tiempo con un sentido de eternidad viene a ser el enlace que permitirá a todos los pueblos edificar, sobre bases permanentes la paz, que es la tranquilidad del orden.

INAUGURACIÓN DEL NUEVO LOCAL PARA LA SUPREMA CORTE*

Ayer, al mismo tiempo que se inauguró el nuevo y colosal palacio, albergue del Poder Judicial, los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, ostentaron por primera vez las sendas y fluctuantes togas; uniformes curiolescos que por insólitos suscitaron los más variados comentarios.

A la ceremonia asistieron el presidente de la República, los miembros de su gabinete, las representaciones del Poder Legislativo, individuos del H. Cuerpo Diplomático y delegados de las asociaciones letradas.

Fue el Primer Mandatario del país, quien, a las once cuarenta y cinco de la mañana, al finalizar su discurso, que, como el de respuesta, dicho por el presidente de la Corte, en esta misma información insertamos, declaró inaugurado el edificio.

LLEGAN LOS INVITADOS

Desde a las nueve y minutos comenzaron a llegar los invitados. El tránsito de peatones y vehículos por las calles de José María Pino Suárez, que desemboca en la Plaza de la Constitución, se interrumpió desde esa hora, al instalarse desde la puerta de honor del Palacio Nacional hasta la entrada del flamante recinto, una valla de soldados pertenecientes al 32 batallón.

En la puerta principal del Palacio de Justicia se desplegó la insignia patria, y una segunda valla de cadetes del Colegio Militar cubrió las escalinatas y pasillos que conducen al salón de plenos, mientras las bandas de guerra y de música se instalaban en el patio más espacioso.

En los alrededores se aglomeró numeroso público, pero era más compacto en el cruce de las calles de Corregidora, Pino Suárez y Plaza de la Constitución.

El embajador de los Estados Unidos en México, Mr. Josephus Daniels, que fue uno de los primeros en presentarse, y los demás miembros del H. Cuerpo Diplomático, que fueron llegando posteriormente, recibieron los honores de su categoría, y en las puertas estuvieron a recibirlos una comisión, de Ministros de la Corte y el jefe del Ceremonial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, licenciado Mariano Armendáriz del Castillo.

El lunetario del salón de plenos, destinado al público, tomaron asiento los invitados sin investidura oficial y las esposas respectivas de los Secretarios de Estado y Ministros de la Suprema Corte.

A los miembros del gabinete que desde Palacio se reunieron con el Primer Mandatario, se les designó un lugar en el estrado de honor, a espaldas de los Ministros de la Suprema Corte.

ABREN EL PLENO LOS MINISTROS

A las diez y media de la mañana, tal como se anunció, éstos hicieron su aparición en la sala de sesiones, tocados con la nueva indumentaria talar de seda. Les encabezaba su presidente, el licenciado Urbina.

Todo mundo se puso de pie, y el presidente del máximo Tribunal apareció en aquellos instantes; los Ministros ocuparon sus sitiales, el licenciado Urbina subió al estrado y golpeó con el mallete, y ganada la atención, declaró que la Corte reanudaba en aquel instante su segundo período ordinario de sesiones, correspondiente a su primer ejercicio anual.

* *Excelsior*, 3 de junio de 1941.

Una vez abierta la sesión, el secretario de acuerdos, licenciado Francisco Parada Gay, pasó lista de presente, con que se descubre una única ausencia; la del licenciado Carlos L. Ángeles, quien, por estar enfermo, envió excusa muy cumplida.

El licenciado Urbina expresó que para acompañar al presidente de la República, de su residencia oficial a la solemne sesión, se designaba a los Ministros Roque Estrada, José María Pardo, Alfonso Francisco Ramírez, Nicéforo Guerrero y Octavio Mendoza González, quienes en el acto, salieron a cumplir su cometido, por lo que hubo un breve receso.

LLEGADA DEL PRESIDENTE

A las once horas y dos minutos se escuchó en todo el edificio el primer toque de atención, dado por uno de los cornetas de la banda de guerra del Colegio Militar, y a continuación las de música, rompían a tocar el Himno Nacional, mientras los alumnos del glorioso plantel presentaban armas.

En aquellos precisos momentos, el Primer Mandatario del país, acompañado de la comisión de Ministros que fue por él hasta Palacio, de su secretario particular, licenciado Jesús González Gallo, del director general de información, señor José Altamirano, y de cuatro de sus ayudantes, penetró en el edificio de la Corte.

A su entrada en el Salón de Plenos, la concurrencia le recibió con aplausos, y el Jefe del Ejecutivo contestó con sonrisas afables y movimientos de cabeza. Tomó asiento a la derecha del licenciado Urbina, quien tuvo a su izquierda al Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, licenciado Esteban García de Alba.

Nunca en los anales de la Corte habíase reunido en forma tan cordial, durante una reapertura de labores del Poder Judicial, los tres Poderes de la Unión.

El licenciado Urbina anuncia que el Jefe del Ejecutivo tiene el uso de la palabra.

El general Ávila Camacho procedió a dar lectura al discurso que insertamos en otro lugar de esta misma edición.

CONTESTA EL LIC. SALVADOR URBINA

Cuando aun se escuchaban en el salón de pleno los aplausos con que la concurrencia celebró los conceptos del presidente de la República, el licenciado Salvador Urbina, se levantó de su asiento para leer, a su vez, ante el micrófono, por donde se estuvo perifoneando la ceremonia, lo siguiente:

Debo expresar, desde luego, la honda satisfacción que la Suprema Corte de Justicia experimenta al funcionar en este Palacio, que es su nuevo hogar, en el que ejercerá las altas y trascendentales funciones que la Constitución le asigna.

Muchos años, durante largas etapas y en los más variados regímenes de gobierno, la Suprema Corte, antes de ahora, tuvo albergue en edificios tan inadecuados como poco dignos de la majestad del Poder Judicial, lo cual no era, en mucha parte, sino reflejo, más que de miseria económica en los gobiernos de un concepto mezquina, acerca de este Poder y de

la responsabilidad de su función. Casi siempre desdeñada o relegada a un plano secundario, la Administración judicial, apolítica por esencia y por su noble misión, tenía por índice de importancia institucional, el recinto pobre y destartado, en triste contraste con suntuosos edificios de otras actividades oficiales.

El respeto al Poder Judicial efectividad de sus funciones, está en la misma relación y grado del respeto a la Constitución y de la realidad de nuestras instituciones y gobierno; y el cuidado con que atiende por los demás Poderes Federales y autoridades en general, todo lo que atañe al Poder Judicial, incluyendo los elementos en vida material que necesite, será un elocuente índice del grado de adelanto político que se alcance, pues siempre será la Justicia el primero y principal de los objetivos sociales y la necesidad primordial de toda vida colectiva.

JUSTICIA SIGNIFICA RESPETO AL PUEBLO

“Por eso se congratula hoy el Poder Judicial, con el acontecimiento que celebramos, que demuestra cómo el Ejecutivo de la Unión, anterior, al señor general D. Lázaro Cárdenas que durante su ejercicio llevó a cabo la construcción casi toda de este edificio, y el actual titular, el señor D. Manuel Ávila Camacho, que dio cima a la magna obra, se penetraron de la necesidad de dotar al Poder Judicial Federal de un Palacio digno de las altas atribuciones constitucionales que tiene; aparte de que el actual depositario del Ejecutivo, en el corto tiempo que lleva de desempeñar su elevado cargo, está demostrando su afán, nunca bastantemente elogiado, de hacer respetable, respetado, eficaz y con su plena independencia al Poder Judicial de la Federación, con la convicción del gobernante que sabe que para prestigio y solidez de todo régimen gubernamental, así como para la estabilidad de las instituciones y el progreso del pueblo, el cimiento más sólido es la realidad de la Justicia y la sumisión absoluta a ella de autoridades y gobernados.

“Hacemos votos sinceros porque la plena soberanía del Poder Judicial, en el ejercicio de la que le corresponde constitucionalmente sea una realidad y no mera fórmula, en bien de la patria misma, eliminándose así toda clase de dictaduras, desde las políticas hasta las de liderazgo de grupos sociales, azote aquellas de la vida nacional desde su Independencia, y causantes ambas de los males que han afligido al pueblo mexicano. El reconocimiento de ser la función judicial superior a cualquiera otra, y ser vital para toda colectividad civilizada, se traduce en consecuencias benéficas para el país, y para el respeto que en el anterior, o sea en las relaciones internacionales, deben tener siempre todos los países por las decisiones soberanas de los tribunales de cada uno de ellos. Fallo judicial ejecutoria no es sino un acto de soberanía de más entidad, si cabe, que cualquier otro soberano, como resultado de todo un procedimiento de investigación y de audiencia amplia, que no caracteriza en lo general, a los demás actos de potestad ejecutiva o legislativa.

MÉXICO RESPETÓ LOS FALLOS EXTRANJEROS

“Afortunadamente, México nunca ha desconocido, pero ni siquiera objetado, en su vida de Nación independiente, los fallos de tribunales extranjeros o los laudos arbitrales que lo han afectado como entidad internacional, por desfavorables que ellos hayan sido a nuestro país. Y será también un índice revelador en máximo grado, de espíritu democrático y de justicia internacional efectiva, que al rendir México homenaje constante y debido cumplimiento a las decisiones de los Tribunales o árbitros extranjeros los demás países tengan igual respeto y acatamiento para las decisiones de nuestros Tribunales, especialmente de la Suprema Corte de Justicia, estableciéndose así bases sólidas para la concordia y amistad entre los pueblos al reafirmarse la autonomía de ellos y su vida jurídica.

“Nos ha tocado a los actuales componentes de la Suprema Corte y a los demás de los Tribunales Federales, actuar en una agitada y dolorosa etapa de transformación mundial, en la que, causas de orden económico, moral y social, que es uno solo el complejo, han traído una revocación en parte y un desquiciamiento, en otra, de viejos conceptos de añejos sistemas, de tradicionales prácticas y, por ende, de una desadaptación entre las nuevas tendencias sociales y los ordenamientos legislativos forjados en el yunque de los siglos por la humanidad.

LABOR DIFÍCIL ES LA DE LA CORTE

“En particular para nuestro país, y con la rara precocidad de nuestros movimientos sociales y de la lentitud de transformación económica, esa desadaptación se refleja en la actuación de la Suprema Corte de Justicia. Obligada felizmente, a cumplir e interpretar antes que nada, la Constitución Política, ley de nuestras leyes, y sin una concordancia adecuada entre la acción políticosocial de tendencias diversas y aun contrapuestas, más acá o más allá de las previsiones de los Constituyentes, se producen situaciones inarmónicas que hacen más intrincada la labor difícil de suyo, de la Suprema Corte.

“Lejos estamos de los tranquilos tiempos, en la esfera económica y social de Crescencio Rejón, de Ignacio Vallarta y de Mariano Otero, a quienes rendimos en estos momentos el más hondo y cálido homenaje por sus virtudes y sapiencia, y que a manera de centinelas y eminentes guías los dos últimos, en sendos bustos reciben a los que acuden a este Palacio de Justicia Federal; lejos estamos de sus tiempos agitados en el orden político, pero no social y de las circunstancias en que les tocó vivir. Ahora, la vida de actividad febril, las ansias de grupos sociales, la nueva conciencia jurídica sobre los insólitos hechos de progreso, la intensa lucha de clases, natural en parte, y en otra agudizada por la acción estatal, que se ha extendido por todo el mundo, y misma que cada día es mayor en todos los países de Europa y América, trae consigo para la Suprema Corte un conjunto tal de problemas de derecho y de interpretación jurisprudencia, que se requiere más que nunca una gran serenidad, con una mayor firmeza y energía, para dar a cada uno lo suyo y mantener incólumes las garan-

tías individuales, que a todo trance y para la efectividad de nuestras instituciones políticas, debe la Suprema Corte velar porque sea una realidad.

URGEN REFORMAS A LA LEY DE AMPARO

“Si a esto se agrega que, las reformas constitucionales que, desde 1929 establecieron el sistema de Salas en esta Suprema Corte, no han sido bastantes para resolver el serio problema del amparo en materia civil, que acumula y retarda en años la protección de garantías y centraliza de hecho en la Corte la justicia civil, además de la penal de toda la República, se tendrá aun así, una débil imagen de la abrumadora labor de este Alto Tribunal. Su deber y la experiencia de sus componentes, le imponen la presentación de un estudio meditado, que ya tiene una preparación al Ejecutivo Federal y a las HH. Cámaras de la Unión sobre ingentes reformas constitucionales que tiendan a resolver los problemas substanciales del juicio de amparo, sin que éste pierda su efectividad y su prestigio, y sin que tampoco sirva de abuso a los litigantes o de estorbo indebido a la sana actuación de los Poderes Públicos; estudio que sirva de base para la amplia expresión de la opinión pública, norma que deberá ser a su vez, de la acción de iniciativa del Ejecutivo y la definitiva de la legislación del Poder Constituyente, o sea de las Cámaras Federales y Legislaturas de los Estados.

“Para esta ardua y constante labor de la Suprema Corte, se requiere además de una sana crítica de sus actos, desprovista de odios sectarios y de injustos apasionamientos, la actuación colaboradora de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación, de los de los Estados y de las autoridades en general, observando y haciendo observar por toda clase de funcionarios y agentes, el respeto y debido acatamiento a los fallos de este Alto Tribunal y a los de los Tribunales que de él dependen, acatamiento que es deber primordial y ejemplo vivificante de salud pública. Los grandes grupos sociales de patrones, de trabajadores de toda clase, de campesinos, de terratenientes y de cualquier categoría, deben por igual, también dar ejemplares muestras de respeto a los fallos del Poder Judicial, que no son otra cosa que la expresión de la Ley aplicada de otro modo, carecerá de solidez, cualesquiera conquista legal que en la lucha obtuvieron y a la que faltaría, por igual causa, el respeto de otros grupos sociales y el apoyo popular.

QUE NO SE PRESIONE AL PODER JUDICIAL

“También debe impedirse a todo grupo político o de lucha social, que trate de hacer presión sobre el Poder Judicial como pretexto de defensa revolucionaria, para tratar de obtener fallos de tendencia contrapuesta a la Ley y a la Constitución, pues tal presión sólo será índice, aparte de insensatas posiciones de anarquía o de ineffectividad de las instituciones constitucionales.

“Deseamos vivamente que el H. Poder Legislativo, colaborando con los demás Poderes en las leyes que expida

para normar la actividad del Poder Judicial Federal, se guíe por las bases constitucionales de libertad y soberanía del mismo, quitando toda traba indebida en su funcionamiento interno y en su autonomía administrativa, sin lo cual se vulneraría su característica de Poder, con grave perjuicio, además, de la primordial función judicial que requiere eficiencia, jerarquía y disciplina.

QUE HAYA BARRA DE ABOGADOS EN EL PAÍS

Es absolutamente necesario para lograr el ideal de una justicia administrada debidamente no olvidar que los órganos de ella deben de ser lógicamente auxiliados por los profesionistas que el Estado ha titulado mediante estudios bastantes, como capacitados para defender los intereses y los derechos de los individuos ante los tribunales y autoridades todas, y que forman el natural y lógico complemento de una buena administración judicial; y para ello, que los abogados, con la mira de ennoblecer su digna profesión, hacerla eficaz y respetable depuren el conjunto profesional mediante la organización de barras en todo el país, que con una sensata y práctica reglamentación a semejanza de otros países, sean una garantía para los intereses colectivos en diversos aspectos es necesario considerar también que no es la Administración de Justicia Federal la panacea de todas las arbitrariedades y todos los atentados a los derechos ciudadanos. Su acción no es de preservación directa o de higiene social, sino de restablecimiento del orden jurídico perturbado; su objetivo nunca inspirado por motivos políticos es de protección en cada caso de atropello o violación de garantías individuales suspendiendo la actividad de autoridades u ordenando a éstas reparar el derecho violado. De ahí que por naturaleza especial de su función, el Poder Judicial no pueda ser escudo universal contra todos los abusos a un corrector sistemático de la actuación indebida de toda autoridad y su acción se limita a la voluntad de defensa de cada víctima y a su eficacia e inteligencia mientras exista este tradicional e inefectivo sistema legal, para saber demandar el amparo de la Justicia de la Unión.

DEBEMOS ACATAR LA CONSTITUCIÓN

“Pero si bien debe pugnarse sin descanso por el prestigio y efectividad del Poder Judicial, lo mismo se impone para los componentes de él. Hagámoslo digno de su alta misión, obligados como estamos antes que nadie al cumplimiento de la Constitución y de las leyes a aplicarlas debidamente y a despojarnos de toda pasión o prejuicio, de toda tendencia unilateral que caracteriza a los grupos que luchan en el campo social y político de todo menguado interés y de toda impureza en nuestra actuación como Jueces o Ministros de la Suprema Corte de Justicia; y cuando un fallo de esta Suprema Corte sea calificado como revolucionario o como reaccionario según los términos en boga, el calificativo pretenderá referirse al precepto constitucional que aplicó la Suprema Corte en su estricta misión de único intérprete de la Carta Magna. Debemos asimismo mantener incólume la soberanía del Poder y

dentro de ella la constitucional y lógica colaboración con los demás Poderes ya que la autonomía de la acción soberana no significa oposición a otra voluntad también soberana pues ambas emanan en suma, de la sola y superior voluntad del pueblo.

HOMENAJE PARA UNOS MINISTROS

“Rendimos justicieramente un homenaje a todos aquellos Ministros, Magistrados y Jueces que durante los años que lleva de existencia la Suprema Corte de Justicia, y a través de períodos agitados, han ofrendado sus energías, su salud y tranquilidad y hasta su vida en una labor constante y heroica llevada a cabo silenciosamente y sin buscar recompensa alguna, ni aun la del renombre o la del elogio publicitario. Ellos están en la conciencia colectiva y sus nombres se pronuncian con respeto. Que nos sirvan de ejemplo y estímulo. Algún día, no lejano, estarán en la Lista de Honor que formen la Historia y la gratitud de la Patria.

“La actuación de usted desde el principio de sus arduas y agobiantes labores como depositario del Poder Ejecutivo, ha sido, entre otras cosas venturosas, la de dar al Poder Judicial de la Federación el debido lugar que constitucionalmente le corresponde, procurando rodearlo de respeto y prestigio.

“Ha preocupándose usted de modo especial; por la integración de la suprema Corte; por llevar a debido término la creación de este magno Palacio en el que el Poder Judicial decorosamente está ya alojado, y que con la tenaz e inteligencia celebración del señor Secretario de Hacienda, licenciado Eduardo Suárez y de la sabia dirección técnica del señor Arquitecto Antonio Muñoz, dejará merecida honra al Ejecutivo Federal; por la iniciativa de usted aprobada por el H. Poder Legislativo, sobre la inamovilidad judicial, como uno de los primeros actos del Ejecutivo, restituyendo así tan anhelado principio constitucional honra y prez de los Constituyentes de 1917; y, lo que será decisivo, para alcanzar la confianza del pueblo en sus gobernantes, por los firmes propósitos de usted de respetar y hacer efectiva la independencia y soberanía de los Tribunales Federales.

“La Suprema Corte de Justicia en esta sesión solemne del Pleno, tiene, la satisfacción de ver presentes al señor presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y, al señor presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, como una demostración de solidaridad entre los Poderes y de la ratificación de los propósitos antes enunciados. Hacemos sinceros votos porque alcance usted merecido éxito en el periodo presidencial ya iniciado y que los graves problemas internos y exteriores que tiene nuestra patria, sean solucionados por usted de modo patriótico y benéfico para la Nación; y porque esta reunión de los tres Poderes Federales en el Palacio de la Justicia que por primera vez se produce en nuestro país y en un acto de la significación que tiene el de hoy, sea el símbolo de la concordancia de altas miras que guíen siempre a quienes los representan para lograr que sean una realidad nuestras instituciones y efectivos los derechos individuales de mexicanos y extranjeros que la Constitución garantiza”.

ACTIVIDAD EN LA TERCERA SALA DE LA CORTE*

Cumpléndose con un acuerdo de principios de este año, el presidente de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, licenciado Hilario Medina, informó al presidente del Alto Tribunal, licenciado Salvador Urbina, sobre que todos los amparos en revisión, civiles y mercantiles, ingresados del 1o. de enero de 1941 a la fecha, se están resolviendo “al día”, por lo que no existe rezago alguno por este concepto.

Como se recordará, con objeto de aliviar a la Tercera Sala del enorme rezago de asuntos de su especialidad que se han venido acumulando desde hace años, y en vista de las

dificultades de momento para la creación de una sala más en la Suprema Corte, el Tribunal Pleno acordó que las Salas restantes (la Penal, la Administrativa y la del Trabajo), auxiliarán a la Tercera con los juicios rezagados en revisión, en materia civil y mercantil como lo han venido haciendo en suplemento de los asuntos de su propio resorte, comprometiéndose la Tercera Sala a despachar “al día” los expedientes ingresados al comenzar el año, lo que ha logrado ya de acuerdo con el informe del magistrado Medina.

* *El Nacional*, 10 de junio de 1941.

JUEZ DE DISTRITO EN ACAPULCO, CONSIGNADO*

Por graves faltas en el desempeño de su labor fue consignado al Pleno de la Suprema Corte el Juez de Distrito del Estado de Guerrero, licenciado J. Barroso, con residencia en Acapulco. Se nos dijo que este caso revestirá gran importancia, tanto porque son raros los casos que se presentan en este género dentro del fuero federal, cuanto porque la Corte, celosa de la integración y funcionamiento de un Poder Judicial que verdaderamente esté apegado a la Constitución quiere realizar los principios de probidad y respeto a que hizo mención recientemente el Primer Mandatario.

Con apoyo en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley de Responsabilidades para los funcionarios y empleados de la Federación, se pidió la destitución y residencia del Juez antes mencionado, sin perjuicio de que se le consigne al Ministerio Público Federal por diversas

responsabilidades, la principal de ellas desobediencia a dos mandatos de la superioridad. Hace un año la Suprema Corte amparó al señor José Cruz Rosas y a la Cooperativa de Productos Minerales de Cuautla contra un acto desposesorio que la empresa denominada "Primo Tapia" con apoyo de autoridades locales, hizo sobre las pertenencias de la Cooperativa. El Juez Barroso opuso interpretaciones y distingos anulando la sentencia de sus superiores en favor de Cruz Rosas y la Cooperativa. Los lesionados acudieron ante la misma Corte, la cual resolvió que el amparo no era objeto de interpretaciones por parte del Juez y que en el término de 24 horas debería restituirse a los quejosos la materia de que fueron desposeídos. A pesar de ello pasó un mes sin que el Juez Barroso cumpliera los mandatos recibidos de la Suprema Corte, por lo que se le seguirá el proceso de ley.

* *El Universal*, 16 de junio de 1941.

EL PROCEDIMIENTO PENAL EN MÉXICO

Por el Lic. J. J. GONZALEZ BUSTAMANTE*

Terminada la instrucción de los procesos, lo que sucede después de muchos meses de largos y complicados trámites que no se justifican por la observancia de las formalidades esenciales del procedimiento, todavía se concede un último plazo al Ministerio Público y a la defensa para que promuevan diligencias, antes de pasar al período de juicio. Es costumbre revestir los actos de la instrucción, con el aparato de las reconstrucciones de hechos, donde por lo general, nada se esclarece, pero sirve para justificar el cobro de honorarios de los defensores o para hacer resaltar en las columnas de los periódicos, la figura de algún funcionario judicial, ansioso de renombre. Asistimos en los últimos tiempos a un abuso en la práctica de estas diligencias, que se decretan sin acatar lo dispuesto en la Ley Procesal que previene que en el mandamiento judicial deben precisarse cuáles hechos o circunstancias van a ser aclaradas.

La Constitución Política de la República quiso evitar que los procesos penales se volvieran interminables y fijó un año como máximo para su conclusión. El Código Federal de Procedimientos Penales lo limitó a nueve meses, pero es curioso observar cómo donde más se acentúa el recargo de procesos penales, es en los Juzgados de Distrito.

En el periodo de juicio es donde los jueces deben conocer a los hombres que van a juzgar. Nuestras leyes penales al consagrar el arbitrio judicial en la aplicación de sanciones mandan el cumplimiento del principio de la inmediación o sea el conocimiento que deben tener los jueces sobre la personalidad del agente del delito con el propósito de individualizar las sanciones y es imprescindible que este conocimiento no

sea simplemente el físico que se obtiene con ver al inculcado detrás de la reja de una cárcel. Por lo general, las diligencias que se inician en las delegaciones del Ministerio Público, se continúan ante los secretarios y escribientes de los juzgados penales; es excepcional que el Juez se ponga en contacto directo con el agente del delito, como lo previene la ley y a veces sucede que ni siquiera conoce de vista a la persona que va a juzgar, de suerte que a pesar de los buenos propósitos que animaron a los legisladores de 1931, se sigue apreciando el delito como fenómeno abstracto y no se estudia al delincuente.

En el periodo de juicio, es donde se plantean íntegramente todas las cuestiones que van a ser objeto de la decisión judicial y en esto estriba el vicio de nuestro procedimiento que debe regirse por los principios de oralidad y de publicidad. No concebimos la estructura de un proceso de tipo acusatorio sin la audiencia pública que por desgracia, no es costumbre celebrarla ahora ni en las Cortes Penales ni en los juzgados de primera instancia. Los Constituyentes de 1917, comprendieron en la Carta Fundamental de la República, un conjunto de disposiciones de estricta observancia para los órganos estatales que no pueden entenderse de otra manera, sino como garantías que en el procedimiento penal debe tener todo inculcado y que son irrenunciables. Entre ellas se cuenta la establecida en la fracción VI del artículo 20 de la Constitución, que dispone que a todo inculcado deberá juzgársele en audiencia pública por un Juez o jurado de ciudadanos vecinos del lugar donde se cometió el delito. Creemos que estas audiencias son irrenunciables y hemos pugnado por que se celebren aun cuando no la quiera el inculcado por que la solemnidad de acto, imprime más vigor a la decisión judicial y no imaginamos que el inculcado pueda renunciarlas como no puede renunciar el derecho de nombrar defensor

* *El Universal*, 24 de junio de 1941.

durante la secuela del proceso o pactar que renuncia a la libertad caucional, cuando proceda. Si sucediera lo primero, el Juez ante la negativa del inculpado, tiene la obligación de nombrarle un defensor de oficio; en cuanto a lo segundo, sería contrario a los intereses particulares del procesado que tutela y garantiza el proceso penal.

La necesidad de que todo acusado era juzgado en audiencia pública, no sólo constituye una garantía personal; es sin hipérbole, una verdadera garantía social. Concebido un proceso penal sin la audiencia pública, que para Calamandrei, son "los ojos y los oídos de la justicia", es tanto como si nos encontráramos frente a una cosa inanimada. Por eso el pueblo de México ante la rigidez e insubstancialidad de nuestros procedimientos judiciales, vuelve sus ojos hacia el desaparecido Jurado Popular.

Es indudable que los jueces que van a sentenciar, cumpliendo con tal sublime misión, como representantes del Estado, deben saber a quién juzgan y por qué juzgan; que no ha de bastarles el superficial conocimiento del agente del delito ni vincular su responsabilidad como juzgadores a la

opinión sustentada por el ponente en su proyecto de sentencia porque entonces el arbitrio judicial se convierte en un arma peligrosa. Un mes más de prisión, pesará enormemente sobre la vida del recluso, cuando no se expresan los fundamentos que se tuvieron para condenarlo. Sobre todo, los jueces sentenciadores, deben conocer a los diversos órganos de prueba constituidos por los testigos, peritos, etcétera, y apreciar los interrogatorios a que los sujeten en la audiencia el Ministerio Público y la defensa. Por último, los interrogatorios adquieren su máxima culminación con el debate que satura con su influencia el criterio judicial.

Una justicia árida y fría, hecha en empolvados legajos, no inspira confianza al pueblo. Los jueces que secamente aplican la Ley Penal en la quietud de sus oficinas, inspirados en un criterio esencialmente jurídico, sin el sentido ético-social que debe regirla, son muy dignos de figurar al lado de aquellos juzgadores, admirablemente descritos por Anatole France, pero nunca serán los Jueces que interpreten la justicia del pueblo.